



RESOLUCIÓN No. CSJMAR25-182
27 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución CSJMAR21-243 del 21 de mayo de 2021, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito grado Nominado, la cual fue modificada por la Resolución No. CSJMAR21-730 de noviembre 4 de 2021.

Posteriormente, por medio de la Resolución CSJMAR22-757 del 31 de agosto de 2022, se actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito grado Nominado.

Finalmente, mediante la Resolución CSJMAR23-429 del 31 de mayo de 2023, se actualiza el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-730 de noviembre 4 de 2021, como resultado del concurso de méritos convocado a través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2025) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció dentro de los factores sujetos a evaluación, los siguientes puntajes:

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Factor Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores <u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

La doctora **SOFIA INES DAZA ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.541.606 de Bucaramanga, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido el día 15 de enero de 2025, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en el Factor Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución CSJMAR23-429 del 31 de mayo de 2023, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
DAZA ESCOBAR SOFIA INES	63541606	Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado	365.58	148.5	100	20	0	634.08

1. Factor Capacitación

Para tener en cuenta dentro de este factor, la doctora **SOFIA DAZA**, al momento de su inscripción se tuvo en cuenta la Especialización en Derecho Probatorio de la Universidad Sergio Arboleda de fecha 27 de julio de 2012, y en la actualidad aportó el siguiente documento:

- a). Diploma del 30 de mayo de 2024, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, en el que consta que cursó la Maestría en Derecho.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el factor de capacitación debe ser valorado con 30 puntos por la Maestría en Derecho en la Universidad Sergio Arboleda.

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Maestría en Derecho	Universidad Sergio Arboleda – Seccional Santa Marta	30/05/2024		30
				TOTAL	30

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora **SOFIA INES DAZA ESCOBAR** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, asignándole 30 puntos adicionales en el factor Capacitación, para un total de 50 puntos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO. – Actualizar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, a la doctora **SOFIA INES DAZA ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.541.606 de Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
DAZA ESCOBAR SOFIA INES	63541606	Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado	365.58	148.5	100	50	0	664.08

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Concursos – Convocatoria No. 4 - Reclasificación.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
Presidente

Despacho Sustanciador: Homero Sánchez Navarro
/CDAC
...